

# **ACCESO A LA JUSTICIA: MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**Edgar Rolando Alfaro Arellano**

## **I. Introducción**

Estudios realizados en nuestro país indican la necesidad de contar a corto plazo con una legislación propiamente ambiental, que sea lo más actualizada posible para prevenir la problemática que viene planteando la contaminación del ambiente de la República de Guatemala y, con dicha iniciativa, establecer programas educativos a nivel superior y especializados en materia ambiental que incluya a los administradores de justicia.

Un mejor acceso de los habitantes del territorio nacional a la información y una mayor participación de aquellos en la toma de decisiones, permitirán adoptar mejores acciones y aplicarlas eficazmente, contribuyendo a sensibilizar a la población respecto de los problemas ambientales y a expresar sus preocupaciones, así como coadyuvar con las autoridades en la resolución de los fenómenos de contaminación ambiental que aquejan a nuestra población.

Sin embargo, es urgente capacitar a los funcionarios judiciales y profesionales del Derecho, en todos y cada uno de los temas ambientales, pues la falta de programas de estudio en las diversas universidades que funcionan en el país, especialmente hacen imperioso establecer materias en ciencias ambientales y en las unidades académicas de ciencias jurídicas y sociales (Rolando Alfaro A.).

El presente artículo, por lo tanto, conlleva la necesidad de plantear el estudio y fomento de la conciencia ambiental en todos y cada uno de los administradores de la justicia en Guatemala, a efecto de coadyuvar en el establecimiento de políticas ambientales que fortalezcan dicha iniciativa y así

lograr que los habitantes del territorio nacional gocen de un ambiente sano.

## **II. Situación ambiental - algunos ejemplos**

La situación ambiental de la República de Guatemala, es de franco deterioro, pues diversos estudios así lo permiten afirmar.

Los sistemas ambientales que han venido siendo objeto de mal manejo y expuestos al peligro de depredación, por su importancia y en su orden pueden citarse de la siguiente manera:

### **a. Biodiversidad:**

El concepto de biodiversidad se refiere a la variable de la vida; incluyendo los ecosistemas terrestres y acuáticos, los complejos ecológicos de los que forman parte, así como la diversidad entre las especies y dentro de cada especie. La biodiversidad abarca tres niveles de expresión de variabilidad biológica: ecosistemas, especies y genes. En estos niveles se integra una amplia gama de fenómenos, de manera que la biodiversidad de un país se refleja en los diferentes tipos de ecosistemas que contiene, el número de especies que posee, el cambio en la riqueza de especies de una región a otra, el número de endemismos, las subespecies y variedades o razas de una misma especie, entre otros (Perfil Ambiental, 2004; p. 109).

El uso y conocimiento de la biodiversidad –junto con la industria y el comercio– son fundamentales para el desarrollo de un país, por lo que la biodiversidad debe ser conservada y aprovechada adecuadamente, de tal manera que ambos procesos –desarrollo

y conservación- se encuentren estrechamente vinculados.

Sin embargo, debe señalarse que la reducción en calidad, cantidad y conectividad de los hábitat naturales es la causa directa de la pérdida de biodiversidad. La deforestación es citada como la mayor causa de la pérdida global de hábitat, debido principalmente a la conversión de las tierras con cobertura y vocación forestal a tierras agrícolas, para dar paso al desarrollo de una agricultura generalmente migratoria y de subsistencia. A manera de ejemplo podemos citar que los bosques latifoliados fueron los más afectados en los años de 1992 y 1998, estimándose las pérdidas en 3,592Km.<sup>2</sup> principalmente en los departamentos de Petén, Izabal y Alta Verapaz. En esos mismos años se perdieron 1,132Km.<sup>2</sup> de bosques de coníferas y el 29% de los bosques en mangle del país (perfil ambiental).

El caso de Petén, en verdad, es preocupante ya que ha tenido una larga historia de deterioro y depredación de sus recursos naturales, ello, se desprende de las diversas publicaciones de los medios de comunicación social que han utilizado sus principales espacios para dar a conocer los incendios que en el referido departamento se han producido y que han consumido varios miles de kilómetros de vida silvestre. Se tiene conocimiento, además, que en algunas regiones limítrofes con el norte del país se han producido acciones depredadoras, tales como el prender fuego a la vegetación de las áreas pantanosas con el objeto de hacer salir los lagartos que habitan allí, para aprovechar sus pieles (Rolando Alfaro A. al: 1987; p. 1).

Por último, es imperioso enfatizar que la deforestación en Petén no tiene justificación alguna, ello, debido a la riqueza histórica y natural que posee.

Pero, la falta de políticas ambientales, especialmente las relativas al turismo ecológico, han contribuido al aumento de conductas depredadoras al carecer de estímulos la región relacionada en todo lo relativo a preservarla y protegerla.

#### **b. Contaminación por ruido:**

Desde el año de 1978, se ha descubierto, principalmente, en los centro urbanos y sus zonas de influencia, contaminación por ruido y diversas molestias derivadas de este fenómeno (Rolando Alfaro A.).

La mayor parte de la contaminación urbana, en consecuencia, se debe a los vehículos y constituye la mayor causa de efectos sobre la salud, provocando pérdidas económicas por visitas al médico, ausencias laborales, así como daños a los ecosistemas, suelos, edificios públicos y privados; situación plenamente corroborada desde el año de 1993, por el Programa Ecológico en Centroamérica. El fenómeno mas molesto es el provocado por la contaminación por ruido, que excede cualquier límite de tolerancia en materia de tránsito vehicular y uno de los análisis, relativamente reciente, efectuados en el país, especialmente en la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, señala un grado alarmante del citado contaminante que posee niveles altos en el Boulevard Liberación, que alcanza un valor de 106 decibeles. Es de especial relevancia indicar que para que el tránsito los niveles normales de sonoridad son de 60 a 70 decibeles, pudiéndose determinar que más allá de los setenta decibeles, el oído humano empieza a padecer dolor (Rolando Alfaro A.).

#### **c. Contaminación por desechos sólidos:**

La única información oficial sobre la calidad y cobertura del servicio urbano es la de los censos de los años 1994 y 2002. Ello, sin embargo, para los efectos del presente trabajo resulta de especial interés, pues el censo practicado en el año 1994,

---

El fenómeno mas molesto  
es el provocado por la  
contaminación por ruido,  
que excede cualquier límite  
de tolerancia en materia de  
tránsito vehicular.

---

incluyó una pregunta sobre la disposición de basura en los hogares, en las áreas urbanas y rurales. Así, en el área rural el servicio de recolección de desechos se dificulta por el grado de dispersión de las viviendas y por la posibilidad que tienen los vecinos de disponer de los residuos en sus propiedades. En el área urbana, la situación es diferente, porque la facilidad de disponer de la basura en los patios de las residencias, son reducidos y las molestias al vecino pueden ser causas de problemas, incluyéndose los de carácter legal. Por otro lado, el porcentaje de hogares urbanos que queman la basura es igual

al porcentaje rural que usa la misma modalidad. En volumen absoluto, existen tres departamentos, además de Guatemala, que producen más de veinte mil toneladas métricas de basura: Escuintla, Sacatepéquez y Chimaltenango. La disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, presenta grandes deficiencias sanitarias, en tanto que la mayoría de los municipios carecen de las condiciones mínimas para su manejo (perfil ambiental, 2004).

#### d. Contaminación del agua:

La contaminación del agua afecta a la mayoría de cuencas hidrográficas del país. Sin embargo, es difícil cuantificar en qué medida han sido contaminadas y quienes son los responsables directos de esto. En el fondo existe responsabilidad estatal en esta clase de contaminantes, quiérase aceptar o no (Verónica Spross. 1995; p.384).

Los orígenes de la contaminación del agua, según el estudio realizado, consultado para este artículo, en Guatemala, provienen de varias causas, siendo las más importantes entre otras, las siguientes:

##### d.1.- Contaminación de aguas de origen

**doméstico:** Se definen como aguas residuales domésticas provenientes principalmente de las viviendas, de los edificios comerciales o administrativos y otras. Pueden o no contener aguas subterráneas, superficiales o de lluvia. Para los funcionarios de la Empresa Municipal de Agua (EMPAGUA), no hay en Guatemala métodos instalados para medir el volumen de las aguas residuales, pero se estima que el consumo de agua en la ciudad capital es de aproximadamente 3m<sup>3</sup>/segundo, de los cuales casi el 70% se convierte en aguas residuales. Además, conviene señalar que en nuestro país se utilizan sistemas mixtos de drenaje, que mezclan las aguas de lluvia con las aguas negras. Pero, el crecimiento desmedido y desordenado, en especial en la ciudad de Guatemala, es la causa de que las redes de alcantarillado no sean suficientes para cubrir a toda la población. Las aguas servidas de origen doméstico no reciben ningún tratamiento y son descargadas en ríos y otros cuerpos superficiales de agua. La ciudad de Guatemala está rodeada de barrancos, y en muchos las aguas negras se vierten en ellos sin ningún tratamiento. Esto también ocurre en el interior del país (Spross).

##### d.2.- Contaminación del agua en el área

**metropolitana:** La región que ocupa la ciudad de Guatemala, está ubicada sobre la divisoria continental de aguas, por lo que la parte norte pertenece a la cuenca del océano atlántico, mientras que la parte sur drena hacia el océano pacífico. De acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE), en la región metropolitana (departamento de Guatemala), se asienta aproximadamente el 22% de la población total de la República. Alrededor del 10% de la población en extrema pobreza está en esta región. Estas dos cuencas, la sur (río Villalobos y lago de Amatitlán) y la norte (río Motagua), son las que presentan mayores problemas de contaminación en el país.

##### d.3.- Contaminación en otras regiones del

**país:** Varios estudios indican que en otras partes del país la contaminación del agua por desechos domésticos es notoria, especialmente en las cercanías de los núcleos urbanos. En Escuintla se reporta que la falta de drenajes en la mayoría de las colonias grava el problema de la contaminación, pues las aguas negras desembocan directamente en los ríos. En la monografía ambiental región nororiente de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, año de 1985, citada por Verónica Spross, en el estudio que realizara sobre el tema del agua, reporto que de los cuerpos de agua de los departamentos de Izabal, Zacapa, El Progreso y Chiquimula sólo el de Izabal registró calidad de agua catalogada como potable.

Por otra parte, también en el estudio consultado, se señalan otras clases de contaminación derivadas de las industrias que según el Instituto Nacional de Estadística (INE), hasta el año 1990, existía 1,189 industrias clasificadas en nueve distintas ramas (Clasificación Industrial Internacional Uniforme, CIIU), el 39% pertenecía a productos alimenticios, bebidas y tabaco, el 16% eran textiles, el 10% de la madera, siendo las más importantes en sentido económico; la industria alimenticia, seguida de la de productos químicos y en relación a la contaminación ambiental del agua causada por plaguicidas y pesticidas ha cobrado según Verónica Spross, especial importancia debido al uso de éstos para el control de plagas en la agricultura, son en buena medida causantes de la contaminación debido a que muchos casos la erosión de los suelos derivado de la agricultura, facilita que los plaguicidas depositados

sobre la capa superior del suelo al ser lavados se dispersan en gran cantidad hacia medios acuáticos, arroyos, esteros, zanjas de drenajes, lagunas, estanques; agravándose el problema porque la aplicación de plaguicidas no es debidamente controlada ni en cantidad ni en calidad. Ello lo confirmó el científico Miguel Angel Cangargüelles, en su conferencia "La contaminación ambiental por pesticidas" (1992), que cerca del 25% de los pesticidas producidos se utilizan principalmente en los cultivos de exportación como el algodón, arroz, café, azúcar, banano y otros; en cambio, los granos básicos como el maíz, no reciben tantas aplicaciones de pesticidas (Verónica Spross).

### III. Legislación ambiental

El Derecho Ambiental, comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes, fenómenos y elementos ambientales, que se relacionan con el entorno natural, creado y cultivado o edificado por el hombre (Guillermo J. Cano, 1978).

Por otra parte, se entiende por legislación ambiental al conjunto de disposiciones cuyo contenido es de efecto ambiental (Rolando Alfaro A., 2006).

Forman parte de la legislación ambiental, las siguientes clases de ordenamiento jurídico:

#### 1. Legislación sectorial de relevancia ambiental.

Comprende los ordenamientos jurídicos que han sido expedidos para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el ambiente de los efectos de ciertas actividades.

#### 2. Legislación de relevancia ambiental causal.

Constituye los ordenamientos jurídicos que han sido expedidos sin ningún propósito ambiental, pero que regulan conductas que inciden significativamente en la protección del ambiente.

#### 3. Legislación propiamente ambiental.

Se encuentra constituida por los ordenamientos jurídicos que se han expedido para la protección del ambiente, con arreglo a la moderna concepción que visualiza a éste como un todo organizado a la manera de un sistema (Rolando Alfaro A.).

### IV. Acceso a la justicia para el cumplimiento ambiental

Raúl Brañes Ballesteros, sostiene que el concepto de acceso a la justicia ambiental, es entendido como posibilidad de obtener la solución expedita y completa por las autoridades judiciales de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que supone que todas las personas están en igualdad de condiciones para acceder a la justicia y para obtener resultados individuales o socialmente justos. En cuanto al alcance del acceso a la justicia ambiental, se toman en cuenta los ámbitos: constitucional, civil, penal o contencioso administrativo, según sean los más relevantes en cada país. El constitucional, en cuanto mide la violación o amenaza de violación a los derechos ambientales, ejemplo: ruidos insoportables. El civil, cuando se reclama la recomposición del ambiente o la indemnización por daños y perjuicios, ejemplo: la destrucción de un espacio cultural; el penal, ante la comisión de delitos ambientales, ejemplo: la introducción de residuos peligrosos en los países donde se han prohibido. El contencioso administrativo, cuando se pide el control de la constitucionalidad y la legalidad de los actos del poder público, o se demande la inacción administrativa ejemplo: licencias ambientales violatorias de normas técnicas (Rolando Alfaro A.). En muchas situaciones, un mismo hecho puede dar lugar a la intervención de dos o más de los órganos jurisdiccionales indicados para componer el conflicto ambiental. Así, una exploración minera a cielo abierto puede dar lugar a la responsabilidad administrativa y penal si el funcionamiento de la explotación se aprobó sin contar con la evolución del impacto ambiental.

El acceso a la justicia ambiental, indica la doctrina, se entiende como la posibilidad de obtener una solución jurídica completa y expedita de un conflicto jurídico que tiene una naturaleza ambiental, es un tema vinculado al de la eficacia de la legislación ambiental, tiene un bajo nivel de aplicación, lo que se explica habitualmente por razones de orden fáctico, principalmente por la falta de voluntad de las autoridades políticas y administrativas llamadas a ponerlas en práctica (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2000).

En ese sentido, la palabra eficacia designa el grado de acatamiento de una norma jurídica por quienes son sus destinatarios, mientras que el término eficiencia designa el grado de idoneidad que posea una norma jurídica para satisfacer la necesidad que se tuvo en cuenta al expedirla (PNUMA). Ello es tan

cierto que a diario se puede constatar en la República de Guatemala, pues su legislación específica adolece de debilidad o falta de coercibilidad ya que le falta el respaldo de la normativa reglamentaria necesaria para hacerla cumplir.

Por otro lado, las razones que hacen ineficiente a una determinada legislación ambiental, tienen que ver con el escaso desarrollo de las normas que son necesarias para regular una situación ambiental o en caso contrario, existe ese desarrollo, lo hace con un enfoque equivocado de la problemática ambiental. Este enfoque equivocado, se debe a la concurrencia de uno o más de los siguientes elementos:

1. la escasa presencia de la idea de desarrollo sostenible en la legislación ambiental y el sistema jurídico del que forma parte.
2. la insuficiente o equivocada consideración de los datos científicos y sociales que están involucrados en el problema ambiental de que se trate.
3. la carencia de los mecanismos necesarios para la aplicación de la legislación ambiental o lo inapropiado de los mecanismos existentes, y
4. la heterogeneidad estructural de la legislación ambiental (PNUMA).

En consecuencia, resulta de interés recordar los “Principios de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y la Función del Derecho” por el simposio mundial de jueces celebrado en Johannesburgo, Sudáfrica del 18 al 20 de agosto de 2002, en especial la declaración relativa que hicieron los asistentes y que hace hincapié en la problemática de la frágil situación del ambiente mundial y que requiere que el poder judicial, en calidad de custodio del imperio de la ley, ejecute y aplique coercitivamente con decisión y sin temor las leyes internacionales y nacionales pertinentes que en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuya a la mitigación de la pobreza y el sostenimiento de una civilización duradera, y aseguren que la generación presente goce de calidad de vida y la mejore para todas las personas, asegurando al mismo tiempo que no se comprometan los derechos y los intereses inherentes a las generaciones futuras.

Más adelante los miembros de las magistraturas de todo el mundo que asistieron al evento antes relacionado, convinieron en varios principios de los que para este trabajo destacamos el relativo a la

colaboración entre miembros de judicaturas y otras personas que participan en el proceso judicial dentro de todas las regiones y entre ellas como elemento esencial para lograr una mejora significativa en la ejecución, el desarrollo y la aplicación coercitiva del derecho ambiental (principio cuatro).

## V. Competitividad y sus efectos

El gobierno de la República de Guatemala, firmó en la ciudad de Washington D.C., con fecha cinco de agosto de dos mil cuatro el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica

---

**La ineficiencia de la  
legislación ambiental  
obedece a escaso desarrollo  
de normas o bien a la mala  
aplicación de las mismas.**

---

y Estados Unidos de América, y lo ratificó a los ocho días del mes de agosto del años dos mil cinco, instrumento publicado en el Diario de Centro América, el 22 de diciembre de 2005.

Cabe destacar que en el preámbulo del referido documento, señala junto con los otros estados signatarios del mismo, que está decidido a: “Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados globales”. Ello, sin duda, nos hace estimar, en nuestra ponencia, que con la inclusión del Capítulo XVII, relativo al tema ambiental, se corrobora la urgente necesidad de hacer eficiente la legislación de la materia, toda vez, que en éste se abordan normas como las de reconocer el derecho de cada Parte de establecer sus propios niveles de protección ambiental y sus políticas y prioridades de desarrollo ambiental, así como las de adoptar o modificar sus leyes y políticas ambientales (art. 17. 1), lo que más adelante reafirma el compromiso de garantizar que sus “leyes y políticas proporcionen y estimulen altos niveles de protección ambiental y deberán esforzarse en mejorar esas leyes y políticas” (último párrafo). También, sobresalen los temas específicos de las “Oportunidades para la participación Pública (art. 17. 6), Cooperación Ambiental, que incluye el desarrollo y mejoramiento de la protección ambiental (art. 17. 9), que promueve el fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental de cada una de las Partes y sus marcos

institucionales y legales; “Consultas Ambientales Colaborativas” (17.10); y “Relación con los Acuerdos Ambientales” (art. 17.12).

En consecuencia, los organismos del estado, deben apoyar una modernización y tecnificación tanto de la legislación propiamente ambiental guatemalteca como de los administradores de la misma incluyéndose al ramo Judicial y que sin dudar significará su respaldo al enorme compromiso de fortalecer a la República de Guatemala, en el ámbito de la globalización y la competitividad de sus empresas en los mercados globales (Alfaro).

## Conclusiones

- I. En necesario contar a corto plazo con una legislación propiamente ambiental que sea lo más acorde a la globalización y los niveles ambientales de participación pública.
- II. La legislación propiamente ambiental, se encuentra constituida por los ordenamientos jurídicos que se han expedido para la protección del ambiente, con arreglo a la moderna concepción que se visualiza a éste como un todo organizado a la manera de un sistema.
- III. El acceso a la justicia ambiental, se entiende como la posibilidad de obtener una solución judicial completa y expedita de un conflicto jurídico que tiene una naturaleza ambiental.
- IV. Las razones que hace ineficiente a una determinada legislación ambiental, tiene que ver con el escaso desarrollo de sus normas.
- V. El fortalecimiento de la competitividad de las empresas en materia de calidad ambiental conlleva coadyuvar en la mejora de sus niveles de protección ambiental.
- VI. Los organismos del estado deben apoyar una modernización y tecnificación tanto de la legislación propiamente ambiental guatemalteca así como la de sus funcionarios y específicamente la de los administradores de Justicia.

## Referencias bibliográficas

- Rolando Alfaro Arellano y María Olga Sandoval de Alfaro. *La propiedad privada como medio de*

*conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Petén.* CIEN. No. 56, Agosto, 1987.

- Rolando Alfaro Arellano. *RUIDO: Contaminante ambiental no legislado en Guatemala.* Editorial Oscar de León Palacios, 2004.
- Rolando Alfaro Arellano. *Propuesta de Tecnificación en derecho ambiental para los administradores de Justicia de la República de Guatemala.* Maestría en Derecho Ambiental de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, 2006.
- Guillermo J. Cano. *Derecho, Política y Administración Ambientales.* Buenos Aires, Ediciones Desalma, 1978.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. *El acceso a la justicia ambiental en América Latina.* Memoria del Simposio Judicial realizado en la ciudad de México del 26 al 28 de enero de 2000.
- Universidad Rafael Landívar. *Perfil Ambiental de Guatemala,* 2004.

## Sobre el autor

EDGAR ROLANDO ALFARO ARELLANO  
Magistrado Vocal Segundo de la Sala 4ta. de la Corte de Apelaciones, de Trabajo y Previsión Social, Mazatenango, Suchitepéquez